



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARÍA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria de 6 de Febrero de 2017 de la Junta de Gobierno Local:

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA. SANTA ANA), INCLUIDAS EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de contratación número CO-01/2018 para la adjudicación del contrato administrativo especial de colaboración consistente en el <<SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REURBANIZACION DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA SANTA ANA) DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)" INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017)>>.

2º.- Aprobar, igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en la mencionada contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

3º.- Abrir el procedimiento de adjudicación, que será mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150, y 157 del TRLCSP, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018, en su ejemplar número 8, anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento. Dicho anuncio ha sido publicado igualmente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.



A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018, en su ejemplar número 8, fue publicado anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento. Tal anuncio ha sido publicado igualmente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido a la licitación del Lote nº. 1 las siguientes empresas:

1. GUILLERMO GARCIA MUÑOS S.L.
2. HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.
3. MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.

En dicho expediente consta, entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de febrero de 2018, en la que se lleva a cabo la clasificación de las ofertas presentadas para el Lote nº. 1 del objeto del contrato, resultando clasificada en primer lugar para el presente lote la proposición presentada por la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L. al ser su oferta económicamente la más ventajosa y en consecuencia, se formula al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de dicha entidad del Lote nº. 1 <<MATERIAL CERAMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS ARQUETAS Y OTROS>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017)

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.2 del mencionado pliego y con el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Único.- Requerir a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del Lote nº. 1 <<MATERIAL CERAMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS ARQUETAS Y OTROS>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017)(Expte. CO-01/2018), para que dentro del plazo máximo DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el



requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, en los términos establecidos en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento:

A.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastanteadado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.



En la cláusula 9ª del pliego se exige la siguiente solvencia económica y financiera, para el Lote nº. 1:

El volumen anual de negocios deberá ser al menos superior a 85.623,39€, que resulta ser al menos una vez y media el importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Para acreditar dicha solvencia, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

En la cláusula 9ª del pliego se exige la siguiente solvencia técnica y profesional para el Lote nº. 1:

Experiencia del licitador en la ejecución de contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del Lote, en los últimos CINCO años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 39.957,58€, excluido IVA, correspondiente al 70% del importe establecido como presupuesto máximo del lote.

Para acreditar dicha, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una relación de los principales suministros e instalaciones realizadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

2.- Original o fotocopia compulsada de certificados de buena ejecución de los suministros o trabajos realizados



que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano de competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del presente pliego.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- Documentación relativa al abono al Ayuntamiento de los gastos correspondientes a la licitación.

Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento la cantidad de 105,07€, correspondiente a la



licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los términos establecidos en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación.

Respecto a la documentación relacionada anteriormente, se indica que:

1º.- La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, bastateo de poder y de la declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como la acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas en el pliego siempre que dichos extremos consten acreditados en el citado Registro.

Dicho certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación puede, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El referido certificado podrá se expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento no se efectuará de oficio por el órgano de contratación ni por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos.

2º.- Y que para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo IV al final del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción SOBRE Nº. 3



<<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL>> en la forma establecida en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, significándole que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y solvencia exigidos en el pliego que rige el procedimiento, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

Así mismo, se comunica que si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, de conformidad con la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

B.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO:

1.- Respecto de las obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Palma del Río, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, la autorización de la cesión de la información tributaria.

2.- Respecto de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

El licitador podrá optar por aportar la certificación indicada, o bien, presentar, conforme al Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, la autorización de la cesión de tal información.

3.- Respecto de la Garantía Definitiva.

- Constitución, a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva por cuantía de 1.540,00€ equivalente al 5% de la cantidad que se fijará en el contrato en concepto de gasto máximo del mismo, excluido IVA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en las letras a), b) y c) del apartado 1º del artículo 96 del TRLCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por los licitadores o personas que los representen, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción **SOBRE N.º 4 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>** en la forma establecida en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 DIAS HABLES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA. SANTA ANA), INCLUIDAS EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de contratación número CO-01/2018 para la adjudicación del contrato administrativo especial de colaboración consistente en el <<SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REURBANIZACION DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA SANTA ANA) DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)" INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017)>>.

2º.- Aprobar, igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en la mencionada contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

3º.- Abrir el procedimiento de adjudicación, que será mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150, y 157 del TRLCSP, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018, en su ejemplar número 8, anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento. Dicho anuncio ha sido publicado igualmente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.



A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018, en su ejemplar número 8, fue publicado anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento. Tal anuncio ha sido publicado igualmente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido a la licitación del Lote nº. 2 las siguientes empresas:

1. HORMIGONES ASTISOL S.A.
2. HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.
3. MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.
4. EXA OBRA PUBLICA S.L.

En dicho expediente consta, entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de febrero de 2018, en la que se lleva a cabo la clasificación de las ofertas presentadas para el Lote nº. 2 del objeto del contrato, resultando clasificada en primer lugar para el presente lote la proposición presentada por la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L. al ser su oferta económicamente la más ventajosa y en consecuencia, se formula al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de dicha entidad del Lote nº. 2 <<TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ARIDOS Y OTROS.>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017)

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.2 del mencionado pliego y con el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Único.- Requerir a la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., con C.I.F. B14487169, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del Lote nº. 2 <<TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ARIDOS Y OTROS.>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017)(Expte. CO-01/2018), para que dentro del plazo máximo DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en



que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, en los términos establecidos en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento:

A.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.



En la cláusula 9ª del pliego se exige la siguiente solvencia económica y financiera, para el Lote nº. 2:

El volumen anual de negocios deberá ser al menos superior a 220.624,17€, que resulta ser al menos una vez y media el importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Para acreditar dicha solvencia, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

En la cláusula 9ª del pliego se exige la siguiente solvencia técnica y profesional para el Lote nº. 2:

Experiencia del licitador en la ejecución de contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del Lote, en los últimos CINCO años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 102.957,95€, excluido IVA, correspondiente al 70% del importe establecido como presupuesto máximo del lote.

Para acreditar dicha, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una relación de los principales suministros e instalaciones realizadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

2.- Original o fotocopia compulsada de certificados de buena ejecución de los suministros o trabajos realizados que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Dichos certificados



serán expedidos o visados por el órgano de competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del presente pliego.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- Documentación relativa al abono al Ayuntamiento de los gastos correspondientes a la licitación.

Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento la cantidad de 270,73€, correspondiente a la licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los términos establecidos en la cláusula 21ª del



pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación.

Respecto a la documentación relacionada anteriormente, se indica que:

1º.- La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, bastateo de poder y de la declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como la acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas en el pliego siempre que dichos extremos consten acreditados en el citado Registro.

Dicho certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación puede, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El referido certificado podrá se expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento no se efectuará de oficio por el órgano de contratación ni por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos.

2º.- Y que para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo IV al final del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción SOBRE N°. 3 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL>> en la forma



establecida en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, significándole que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y solvencia exigidos en el pliego que rige el procedimiento, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

Así mismo, se comunica que si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, de conformidad con la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

B.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO:

1.- Respecto de las obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Palma del Río, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo V del pliego de cláusulas



administrativas particulares, la autorización de la cesión de la información tributaria.

2.- Respecto de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

El licitador podrá optar por aportar la certificación indicada, o bien, presentar, conforme al Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, la autorización de la cesión de tal información.

3.- Respecto de la Garantía Definitiva.

- Constitución, a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva por cuantía de 4.307,04€ equivalente al 5% de la cantidad que se fijará en el contrato en concepto de gasto máximo del mismo, excluido IVA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en las letras a), b) y c) del apartado 1º del artículo 96 del TRLCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por los licitadores o personas que los representen, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción SOBRE Nº. 4 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>> en la forma establecida en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 DIAS HABLES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN POR LOTES DE 1 VIVIENDA LIBRES Y 7 PLAZAS DE GARAJE SITUADAS ENTRE CALLE FERIA Nº 41 Y CALLE MADRE CARMEN Nº 3 DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO, INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, ADMITIENDO EL PAGO DEL PRECIO DE VENTA APLAZADO PREVISTO EN EL ART. 134 DE LA LEY 33/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Primero.- El Ayuntamiento es propietario de 11 Viviendas Libres, que constituyen las Fincas Registrales Nº 24.048, 24.049, 24.050, 24.051, 24.052, 24.053, 24.054, 24.055, 24.056, 24.057 y 24.058 y 10 plazas de garaje que constituyen las Fincas Registrales Nº 24.038, 24.039, 24.040, 24.041, 24.042, 24.043, 24.044, 24.045, 24.046, 24.047 que forman el edificio situado entre Calle Feria nº 41 y Calle Madre Carmen nº 3 de la ciudad de Palma del Río, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

En su descripción registral figuran ubicados en Calle Feria Nº 25 porque así constaba en la descripción de la Finca Registral 875 de la que procedían.

Segundo.- Que para la enajenación de los citados inmuebles por Lotes, se han tramitado por la Asesoría Jurídica del Negociado de Urbanismo los siguientes Expedientes:

- Expediente Gex 666/2014, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 26-02-2014, en el que, en el periodo de licitación, no se presentaron proposiciones, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión del 30/04/2014, declaró desierto el procedimiento por falta de licitadores.

- Expediente Gex 4326/2014, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 25-06-2014, en el que se rebajaba el valor de tasación en un 25 por ciento, en el ejercicio de la facultad prevista en el art. 18.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el periodo de licitación, se presentaron dos proposiciones para el Lote 1 (Fincas Registrales 24.048) y una para el Lote 16 (Finca Registral 24.042), adjudicando Junta de Gobierno Local en sesión del 10/09/2014 los citados lotes según propuesta formulada por la Mesa de Contratación, si bien declaraba desierto el resto de los Lotes. No



obstante, la Adjudicataria solicitó la resolución del contrato y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del 11-03-2015, se aceptaba, declarando desierto también los Lotes 1 y 16.

- Expediente Gex 9757/2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26/1/2016, donde se preveía el pago aplazado del precio con reserva de dominio. En el periodo de Licitación se presentaron 29 proposiciones, y la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas el 18/03/2016, 28/03/2016, 14/04/2016, 19/04/2016, 21/04/2016, 22/04/2016, 11/05/2016, 11/07/2016 y 12/09/2016 procedió de conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, elevando distintas propuestas al órgano de contratación motivadas por la necesidad de celebrar el sorteo previsto en dicha cláusula al existir empate en alguna de las proposiciones, por la renuncia de algunos licitadores a sus proposiciones y por la no prestación de garantía por algunos adjudicatarios, lo que daría lugar a la adopción de una serie de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas respectivamente el 24/05/2016, 7/6/2016, 19/07/2016, 27/09/2016 y 25/10/2016, de la que resultan:

- Adjudicados los Lotes de Viviendas 1 (F.R. 24048) , 2 (F.R. 24049) , 4 (F.R. 24051), 7 (F.R. 24054) , 8 (F.R. 24055), 9 (F.R. 24056) y 11 (F.R. 24058) y de los Garajes los Lotes 12 (F.R. 24038) 16 (F.R. 24042) y 19 (F.R. 24045). Se ha de hacer constar que los adjudicatarios al día de la fecha, conforme se preveía en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, han suscrito con el Il. Ayuntamiento de Palma del Río "Contrato de compraventa con reserva de dominio y pago aplazado del precio", y se le han entregado las llaves.

- Desiertos los Lotes de Viviendas 3 (F.R. 24050), 5 (F.R. 24052), 6 (F.R. 24053), 10 (F.R. 24057), y los de Garaje 13 (F.R. 24039), 14 (F.R. 24040), 15 (F.R. 24041), 17 (F.R. 24043), 18 (F.R. 24044), 20 (F.R. 24046), 21 (F.R. 24047).

4.- Expediente Gex 9394/2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25/1/2017, para la Enajenación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad de los Lotes de 4 Viviendas Libres y 7 Plazas de Garaje situadas entre Calle Feia Nº 41 y Madre Carmen Nº 3 de esta ciudad (que quedaron libres en el Expediente Gex 9757/2015 antes citado) donde también se preveía el pago aplazado del precio con reserva de dominio. En el periodo de Licitación, una vez cursadas 19 invitaciones a participar y publicado el Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante, se presentaron 5 proposiciones, y la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas el 01/03/2017 y 7/03/2017 procedió de conformidad con la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, elevando propuesta al órgano de contratación,



adjudicando la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinaria celebrada el 28/03/2017, de la que resultaron adjudicados los Lotes:

- Adjudicados Lote de Viviendas 2 (F.R. 24052) , 3 (F.R. 24053) , 4 (F.R. 24.057). Se ha de hacer constar que los adjudicatarios al día de la fecha, conforme se preveía en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, han suscrito con el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río “Contrato de compraventa con reserva de dominio y pago aplazado del precio”, y se le han entregado las llaves.

- Desiertos el Lote de Viviendas F.R. 24050, y de Garajes los Lotes F.R. 24039, F.R. 24040, F.R. 24041, F.R. 24043, F.R. 24044, F.R. 24046 y F.R. 24047.

Tercero.- A la vista de los antecedentes anteriormente citados, el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo previsto en los artículos artículo 21.b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía , y el art. 170.c) del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) esta interesado en promover procedimiento negociado para poder enajenar los Lotes que se han quedado desiertos antes citados, con las mismas condiciones recogidas en el expediente Gex 9394/2016.

Se ha de hacer constar que la Dirección General de Tributos con fecha 20 de septiembre de 2017 ha formulado Consulta Vinculante respecto a los Impuestos que gravan las enajenaciones antes referidas, aclarando los impuestos aplicables, el tipo impositivo y la fecha del devengo, debiendo recogerse en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rija la nueva enajenación, la siguiente información complementaria a que refiere la consulta:

- El Ayuntamiento que ha promovido la construcción del edificio de viviendas destinadas a su venta tiene la consideración de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido estando las operaciones que realice en el desarrollo de dicha actividad económica sujeta al mencionado tributo.

- Que de conformidad con el art. 20.Uno.22º de la LIVA la venta de las viviendas efectuadas por el Ayuntamiento promotor de las mismas una vez finalizada su construcción tiene la consideración de primera entrega de edificaciones que estará sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En relación con el tipo impositivo aplicable a la entrega de viviendas el art. 91.Uno.1.7º de la LIVA establece la aplicación del tipo reducido del 10 por ciento a las entregas de edificios partes de los mismos aptos



para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente.

- En cuanto al devengo del IVA por aplicación del art. 75 de la LIVA se produce cuando las mismas se pongan a disposición del adquirente, con independencia de que la transmisión de la propiedad jurídica se produzca con posterioridad y que el pago se aplaze.

- En cuanto a los criterios que servirán de base en la negociación se han fijado igualmente en:

1º.- Licitarse de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje, o en el supuesto que licite por un Lote de Garaje que ya tenga adjudicada una vivienda en el mismo edificio donde esta situada la plaza de garaje: 5 Puntos.

2º.- En el supuesto de que licite por un Lote de Vivienda, carecer de una vivienda en propiedad: 5 Puntos.

3º.- En el supuesto de que licite por un Lote de Vivienda, tener una edad igual o inferior a 40 años: 5 Puntos.

Cuarto.- Que con fecha 26 de enero de 2018 se ha emitido Informe de Valoración 35/2018 (Gex 1148/2018) del que resulta los siguientes precios:

Viviendas	Superficie Útil	Precio (sin IVA)
Lote 1 F.R. 24050: Madre carmen nº 3, Planta Baja, Puerta A	48,92 m ²	51.366,00 €
Garajes sitios en Calle Feria nº 41-A	Superficie Útil	Precio (sin IVA)
Lote 2 F.R. 24039 N° 2 Planta Sótano	16,46 m ²	10.246,35
Lote 3 F.R. 24040 N° 3 Planta Sótano+Trastero nº 7	28,77 m ²	17.909,33 €
Lote 4 F.R. 24041 N° 4 Planta Sótano	19,48 m ²	12.126,30 €
Lote 5 F.R. 24043 N° 6 Planta Sótano	20,51 m ²	12.767,48 €
Lote 6 F.R. 24044 N° 7 Planta Sótano	17,45 m ²	10.862,63 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Viviendas	Superficie Útil	Precio (sin IVA)
Lote 7 F.R. 24046 N° 9 Planta Sótano	14,13 m ²	8.795,93 €
Lote 8 F.R. 24047 N° 10 Planta Sótano	13,67 m ²	8.509,58 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (132.583,6 EUROS), para el supuesto de que se oferten y enajenen los 8 Lotes. En dicha cantidad está excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que según Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos emitida con fecha 20 de septiembre de 2017, asciende al 10 por ciento del precio, para el Lote de Vivienda, y para los Lotes de las Plazas de Garaje, solo si se transmiten conjuntamente con la vivienda del Lote 1. Para el supuesto de que se licite aisladamente por un Lote de Garaje, el tipo impositivo asciende al 21 por ciento del precio del Garaje.

En cuanto al devengo del IVA por aplicación del art. 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido se produce cuando las mismas se pongan a disposición del adquirente, con independencia de que la transmisión de la propiedad jurídica se produzca con posterioridad y que el pago se aplaze. En la Cláusula Octava del Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge el importe, devengo y forma de pago del IVA.

Quinto.- Se ha emitido Informe por el Interventor de la Corporación con fecha 12 de febrero de 2018 sobre el Pliego de Condiciones, y sobre los demás extremos de su competencia, donde se recoge que el valor del bien objeto de enajenación no excede del 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para 2018 que asciende a la cantidad de 1.955.825,81 €.

Sexto.- Se ha emitido Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2018 donde se informa favorablemente sobre el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el Sr. Alcalde sería el órgano de contratación al no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, si bien dicha facultad está atribuida a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015 de 18 de junio.

Estando interesado el Ayuntamiento en su enajenación, cuyos ingresos revertirán al Patrimonio Municipal del Suelo conforme prevé el art. 71.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto del Alcalde nº 1817/2015, de 18 de julio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.



Primero.- Aprobar el expediente para la Enajenación por lotes de 1 viviendas libres y 7 plazas de garaje situadas entre Calle Feria nº 41 y Calle Madre Carmen nº 3 de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, admitiendo el pago del precio de venta aplazado previsto en el art. 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se tramitara mediante Procedimiento Negociado sin publicidad.

Segundo.- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ENAJENACION POR LOTES DE 1 VIVIENDA LIBRE Y 7 PLAZAS DE GARAJE SITUADAS ENTRE CALLE FERIA Nº 41 Y CALLE MADRE CARMEN Nº 3 DE ESTA CIUDAD, CON PAGO APLAZADO DEL PRECIO.

Tercero.- Abrir el procedimiento de licitación, que será por procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.b) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 38.b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 170.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 06-02-18 DE APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONCESIÓN USO PRIVATIVO FINCAS REGISTRALES Nº 16648 Y 21179 PARA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, de aprobación inicio de expediente y pliego de condiciones económicoadministrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, por el que se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la concesión.

Visto que en la cláusula séptima del citado pliego aparece como órgano de contratación la Tercera Teniente de Alcalde.

Visto que en el presente caso, en base a la duración del contrato y del canon a satisfacer (185.868,16 euros en el total de la concesión, incluidas las prórrogas) el órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resulta ser el Alcalde, ya que a él corresponde, las concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000,00 euros.

Visto que no obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de la concesión supera los 150.000 euros, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

Visto que el informe jurídico firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por la Secretaria General figura la Junta de Gobierno Local como órgano competente para contratar, en base a los razonamientos antes señalados.



Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan

Primero.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, de aprobación inicio de expediente y pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, consistente en un error observado en el órgano de contratación fijado en la cláusula séptima del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, que se transcribe en el mencionado acuerdo, de tal forma que en la citada cláusula séptima:

Donde dice:

“SÉPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

No obstante, en el presente caso, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación efectuada por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, registrado al número 750/2017 del Libro de Resoluciones, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a D^a Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar la correspondiente concesión administrativa y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

A los efectos indicados en el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de



febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se señala que corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.”

Debe decir:

“SÉPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Sr. AlcaldePresidente del Ayuntamiento.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de la concesión supera los 150.000 euros, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar la correspondiente concesión administrativa y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

A los efectos indicados en el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se señala que corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE "SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO" (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el expediente que se tramita en esta Administración para la contratación de la <<REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE "SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO" (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO>>, consta la siguiente documentación:

1º.- -Providencia Alcaldía disponiendo la incoación de expediente para la contratación del suministro en cuestión.

2º.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que, entre otros extremos, determina el procedimiento de adjudicación, criterios de adjudicación para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa. Y el el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir en dicha contratación.

3º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Administrativa de Contratación que, junto con el de prescripciones técnicas han de regir en la contratación del mismo.

4º.- Los informes emitidos por los funcionarios responsables de la Secretaría y la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º.- El informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con el órgano competente en materia de contratación y con la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la contratación de los servicios en cuestión.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En tales circunstancias, a la vista de la mencionada documentación la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, órgano de contratación competente, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación número SU-01/2018 para la contratación de la <<REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE “SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO” (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO>>.

Segundo.- Aprobar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el régimen de penalidades recogido en el mismo y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

Tercero.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto.

Por razón de su cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente